

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

688

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en la que manifiesta haber acordado dicha Junta, en sesión de 14 del actual, declarar que no procede exigir á la Mesa electoral que actuó en Nava de la Asunción el día 12 de Diciembre con motivo de las elecciones municipales responsabilidad alguna, por diferir para otro día la celebración de dicha elección, por estimar como caso de fuerza mayor y por lo tanto comprendido en el art. 40 de la ley electoral, las causas que motivaron la no celebración de dicha elección, esta Comisión provincial, en sesión del día 21 del actual, en vista de la citada resolución de la Junta provincial del Censo y en armonía con la misma, acordó desestimar las reclamaciones formuladas por D. Fructuoso Vega y otros cinco Candidatos á Concejales del referido Ayuntamiento, y D. Sotero Arribas y otros cuatro Intervenores de las Mesas para las elecciones municipales que debían celebrarse en la referida villa el día 12 de Diciembre último, y en cuyo asunto se abstuvo de resolver esta Comisión, en virtud de lo resuelto en 1.º de Febrero anterior, hasta conocer el acuerdo de la Junta provincial del Censo.»

Lo que se publica en este periódico

oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia, 23 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

691

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

En circulares números 296 y 393 de 18 de Febrero último y 9 del actual, insertas en los *Boletines oficiales*, números 22 y 30 de 20 y 11 de los citados meses respectivamente, se ordenaba á todos los Ayuntamientos de la provincia, hicieran un servicio sobre Asociaciones con toda urgencia.

Y como los comprendidos en la siguiente relación no lo han cumplido hasta la fecha, lo recuerdo por última vez á fin de que lo verifiquen en término de tercero día:

Abades  
 Adrada de Pirón  
 Aguilafuente  
 Aldeanueva de la Serrezuela  
 Aldehorno  
 Aldehuela del Codonal  
 Aldehonsancho  
 Aldeonte  
 Aragoneses  
 Arahetes  
 Arcones  
 Armuña  
 Arroyo de Cuéllar  
 Ayllón  
 Basardilla  
 Bercial  
 Brieva  
 Caballar  
 Cabañas  
 Calabazas  
 Cantalejo  
 Carbonero de Ahusín  
 Carbonero el Mayor

Carrascal del Río  
 Cascajares  
 Castriño de Sepúlveda  
 Castro de Fuentidueña  
 Castrojimenó  
 Castroserna de Abajo  
 Condado de Castilnovo  
 Corral de Ayllón  
 Cuéllar  
 Cuesta  
 Cuevas de Provanco  
 Chañe  
 Dehesa  
 Donhierro  
 Escalona  
 Escarabajosa de Cabezas  
 Espirido  
 Fresneda de Cuéllar  
 Fuente el Olmo de Fuentidueña  
 Fuente el Olmo de Iscar  
 Fuentemilanos  
 Fuentepiñel  
 Fuenterrebollo  
 Fuentes de Cuéllar  
 Fuentesoto  
 Gomezerracín  
 Grado  
 Hinojosas  
 Jemenuño  
 Juarros de Riomoros  
 Labajos  
 Laguna de Contreras  
 Lastras de Cuéllar  
 La Lastrilla  
 Lovingos  
 Madriguera  
 Madrona  
 Marazuela  
 Martín Muñoz de las Posadas  
 Matabuena  
 Mata de Cuéllar  
 Matilla (La)  
 Melque  
 Migueláñez  
 Miguel Ibáñez  
 Montejo de Arévalo  
 Monterrubio  
 Moraleja de Coca  
 Mozoncillo  
 Muñopedro  
 Muñoveros  
 Muyo  
 Navalmanzano  
 Navares de en medio  
 Navares de las Cuevas

Nieva  
 Orejana  
 Ortigosa del Monte  
 Otero de Herreros  
 Otones  
 Pajares de Fresno  
 Pinarejos  
 Pinilla-Ambroz  
 Pradales  
 Puebla de Pedraza  
 Rapariegos  
 Revenga  
 Riaguas de San Bartolomé  
 Riahuelas  
 Roda  
 Sacramenia  
 Salceda  
 Sanchonuño  
 Sangarcía  
 San Martín y Mudrián  
 San Miguel de Bernúy  
 Santa María de Nieva  
 Santibáñez de Ayllón  
 Santiuste de Pedraza  
 Santiuste de San Juan Bautista  
 Santo Domingo de Pirón  
 Sepúlveda  
 Sotillo  
 Sotosalvos  
 Tabanera de Luenga  
 Tabladillo  
 Tolocirio  
 Torrecilla del Pinar  
 Torreiglesias  
 Turrubuelo  
 Urueñas  
 Valdesimonte  
 Valdevacas de Montejo  
 Valdevarnés  
 Valtiendas  
 Valverde del Majano  
 Valvieja  
 Valle de Tabladillo  
 Vegafría  
 Vegas de Matute  
 Villaverde de Iscar  
 Villoslada  
 Yanguas  
 Zarzuela del Monte

Segovia, 23 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Febrero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.— La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pesó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Personal.— Caminos vecinales.— Riaguas.— Solicitado por Angel Montejó, vecino de Riaguas de San Bartolomé, y el cual ha servido en el Ejército, según justifica con el oportuno pase que acompaña; se le proponga para la plaza de peón Caminero que se halla sin proveer, en el trozo 3.º del camino vecinal de Riaguas á Corral de Ayllón, y siendo de la competencia de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Octubre de 1885, el proponer para la provisión de la plaza solicitada; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto á la pretensión de referencia, devolviendo al interesado el pase que acompaña á su instancia.

Carreteras provinciales.— Segovia á Sepúlveda.— En vista de lo manifestado por el Sr. Director de carreteras provinciales, respecto á la recepción parcial del trayecto de carretera comprendido entre Segovia y Torrecaballeros, y á la concesión de un crédito de 1.000 pesetas, para proceder lo más pronto posible al arreglo de los trayectos que estén en peores condiciones de la carretera de Segovia á Sepúlveda; la Comisión acuerda designar al Sr. Vicepresidente D. Tomás Huertas, para que, en representación de la Corporación y en la forma acostumbrada, lleve á cabo la recepción parcial del trayecto antes indicado y conceder al Sr. Director de carreteras un crédito de 1.000 pesetas, á los fines que en su comunicación interesa.

San Ildefonso á Peñafiel (4.ª sección).— Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, estar terminados los acopios por contrata que correspondían poner en el año de 1909 en la (4.ª sección) de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, que comprende desde Hontalbiilla hasta el límite de la provincia de Valladolid; la Comisión acuerda designar al Diputado Sr. Romero Becerril, para que, en representación de la Corporación y en la forma acostumbrada proceda á la recepción de las obras.

Caminos vecinales.— Campo de San Pedro á Corral de Ayllón.— Estando próximo á terminarse el destajo número 4 del camino vecinal de Campo de San Pedro á Corral de Ayllón, según participa el Sr. Director de carreteras, en comunicación de 11 del actual; la Comisión acuerda designar al Diputado D. Manuel Ramírez Mucio, para que, en representación de la Corporación y en la forma acostumbrada, proceda á la recepción de las obras.

Santa María de Nieva á Villoslada.— Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales en la que, con relación al acuerdo adoptado en 25 de Junio último, respecto á la construcción del camino vecinal de Santa María de Nieva á Villoslada, manifiesta que han sido recibidas las obras del trayecto del

expresado camino, resultando una diferencia entre lo proyectado y ejecutado de 695'11 pesetas; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Director de carreteras que puede disponer de ese crédito para terminar las obras que faltan, puesto que el Ayuntamiento de Balisa, tiene puesta bastante cantidad de piedra, cuya obligación se le autorizó demorasen hasta el mes de Septiembre del pasado año, pero sin tocar al terreno objeto de litigio, y que el Ayuntamiento como obligado, dé resuelto todo lo relacionado con la expropiación de terrenos.

San Ildefonso á Peñafiel.— Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Turégano, haciendo ofrecimientos de acopio de piedra para en el caso de que la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, en lugar de ir desde Torreiglesias al kilómetro 27 de la carretera del Estado de Boceguillas á Segovia, vaya directamente á Turégano; y de otra invitación del Ayuntamiento de Otones, reclamando que la expresada carretera vaya al kilómetro núm. 27, á empalmar en la carretera del Estado de Boceguillas á Segovia, ó en caso contrario un camino vecinal desde el expresado pueblo hasta dicha carretera; la Comisión acuerda se unan las expresadas comunicaciones al expediente sobre variación de la carretera de referencia, para después resolver lo que proceda.

Carreteras provinciales.— San Ildefonso á Peñafiel.— Transcurrido el plazo de cinco días hábiles siguientes á la celebración de la subasta de las obras de construcción del trozo 3.º, Sección 2.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la repetida subasta, y de conformidad á lo prevenido en el art. 20 de la Instrucción, adjudicar definitivamente el remate al autor de la proposición más ventajosa, D. Anastasio Martín Lobo, en la cantidad de 27.000 ptas., y requerirle en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la repetida Instrucción para que dentro del término de diez días, presente el documento de haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 del valor de la subasta, lo cual habrá de acreditar con la oportuna carta de pago al tiempo de otorgar la correspondiente escritura como dispone el párrafo 2.º del art. 23 de la Instrucción referida, debiendo también conforme lo prescrito en la Real orden de 6 de Agosto de 1891 exhibir los recibos de haber satisfecho los derechos devengados por el Notario autorizante de la subasta, y acreditar haber abonado el importe de la inserción de anuncios de aquélla en el *Boletín oficial*; bajo la responsabilidad caso de no cumplir el rematante con lo que se le previene determinado en el art. 24 de la repetida Instrucción.

Caminos vecinales.— Campo de San Pedro á Corral de Ayllón.— Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales para su aprobación, la liquidación de las obras ejecutadas en el destajo número 2 del camino vecinal de Campo de San Pedro á Corral de Ayllón.

La Comisión acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras.

2.º Aprobar la liquidación de las mismas practicadas por el Director de carreteras provinciales; y

3.º Que se devuelva al Contratista el depósito provisional que constituyera en la Depositaria de fondos provinciales.

Contabilidad provincial.— Capital.— La Comisión acuerda aceptar la letra de la Casa Movella, de Vallado-

rid, por valor de 1.800 pesetas, y su abono con cargo al capítulo correspondiente.

Fundación González.— Capital.— La Comisión acuerda interesar de los herederos de D. Ezequiel González, copia de las cláusulas testamentarias que hagan relación á la intervención que haya de tener la Corporación provincial en lo que afecta á la fundación González.

Suministros.— Capital.— No siendo posible á la Comisión provincial, con las restricciones de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, su fecha 20 de Enero próximo pasado, obtener por administración el artículo de carne de vaca con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual, en razón á haber sufrido una alteración notable en esta localidad dicho artículo después del anuncio de las subastas celebradas; la misma acuerda solicitar de aquél la correspondiente autorización para adquirir administrativamente el mencionado artículo al precio corriente del mercado de esta localidad, interin se llega á la contratación del mismo mediante nueva subasta en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 44 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Idem.— Participado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que á D. Andrés de Frutos, vecino de esta Capital, rematante de la subasta del material de calzado para los asilados en aquellos durante el año actual, se ha visto precisado á no admitirle el material de Ternera calcula subastado, porque á juicio del maestro Zapatero de dichos Establecimientos no reúne las condiciones exigidas, antes bien existe una notable diferencia, y que el citado rematante no se conforma; la Comisión estimando que es subsanable dicha falta por el contratista aludido, acuerda manifestar al mismo, que si en el plazo de cinco días no acredita haber entregado en la Dirección de los citados Establecimientos dicho material conforme á la muestra número 2, que se cita en la condición 6.ª de las especiales del pliego que sirvió de base para dicha subasta, le será exigida la multa que estime procedente dentro de las cantidades señaladas en la condición 28 de las generales del mencionado pliego en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción correspondiente y la Real orden de 21 de Junio de 1899 y se acordará la rescisión del contrato con los efectos determinados en el art. 24 de la citada Instrucción.

Alienados.— Cantalejo.— Resultando de la certificación facultativa relacionada con la observación del presunto alienado recluido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Ignacio de Miguel Diego, natural de Cantalejo, que ingresó en los mismos el 27 de Octubre último, haber presentado síntomas de perturbación mental bajo la forma de una lipemania de origen alcohólico, teniendo períodos de excitación con tendencias agresivas, por lo que creen los Médicos que suscriben la expresada certificación debe ser trasladado á un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicho documento dejando copia del mismo unida al respectivo expediente, á Rafaela Virseda Sanz, natural y vecina del indicado pueblo, por quien se solicitó la observación de dicho enfermo, á fin de que con toda urgencia le presente en el

Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda para la resolución del expediente que debe hallarse instruyendo conforme determina el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Valladolid.— Vista la instancia dirigida á esta Corporación por Basilio Herrera García, vecino de Valladolid, en solicitud de que le sea entregada su esposa Rita Iglesias Llorente, recluida en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por tener entendido que ha mejorado notablemente de su dolencia; la Comisión acuerda para resolver en definitiva acerca de dicha pretensión, se interese del mencionado Juzgado, los antecedentes que se consignan en acta.

Huérfanos.— Segovia.— Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Corporación por Paula Barba Mateos, vecina de esta Capital, en solicitud de ingreso de un hijo suyo llamado Inocente Sastre Mateos, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y no acompañándose á la precitada instancia los documentos que precertifican el art. 86 y el párrafo 3.º del 87 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión para resolver acerca de la indicada pretensión, acuerda rogar al señor Gobernador interese de oficio para completar el oportuno expediente los documentos que en el mismo se indican.

Idem.— Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, remitida como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en sesión del día 12 de Enero último, relacionada con la pretensión de Trifona Tapias Gómez, vecina de esta Capital, sobre ingreso de su hijo Victoriano Gómez Tapias, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, estimando justificados los extremos reglamentarios, acuerda el ingreso del mencionado niño en los referidos Establecimientos.

Ancianos.— Turégano.— Solicitado por Bernardino González Pascual, natural y vecino de Turégano, el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, estimando justificados por el recurrente los extremos reglamentarios relacionados con la indicada pretensión, acuerda inscribir al citado Bernardino González, en el turno del partido de Segovia, con el núm. 17, para su ingreso en los citados Establecimientos cuando le corresponda.

Personal.— Capital.— La Comisión acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Diputado provincial don Pedro Romero Gilsanz, y que se comuniquen así á la familia del finado. Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Febrero de 1910.— El Secretario interino, Antonio M.º de Cáceres.— V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, de Barcelona y Valladolid, y las instancias de varios Maestros auxiliares de las Escuelas supe-

riores y agregadas á las Normales é Institutos;

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Maestros, Maestras y Auxiliares figuren en los Escalafones parciales correspondientes á las provincias donde prestaban servicio en 31 de Diciembre de 1909, toda vez que el escalafón general debe llevar la fecha de 1.º de Enero del corriente año;

2.º Que á los Maestros elementales se les compute el tiempo servido en propiedad en Auxiliaría de párvulos, entendiéndose que este abono no ha de ser dentro de la categoría que hoy ostentan, sino dentro de la totalidad de servicios prestados á la enseñanza;

3.º Que á los Maestros y Auxiliares de párvulos se les computen todos los servicios prestados en propiedad á la enseñanza, siempre que hayan sido nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes;

4.º Que tienen derechos limitados los Maestros y Auxiliares de párvulos nombrados por el Patronato ó el Ayuntamiento, en su representación, aun cuando hubieran practicado oposiciones antes de ser nombrados, ó aun cuando desempeñaran, también por oposición, una Escuela de 825 pesetas al tiempo de su nombramiento por dichas entidades, para otra Escuela de 2.000 pesetas;

5.º Que la limitación de derechos expresada en la regla anterior, desaparezca cuando los Maestros y Auxiliares de párvulos obtengan por oposición otras plazas, en cuyo caso figurarán con arreglo á la nueva categoría y servicios en la misma prestados;

6.º Que la interpretación que debe darse al artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, es la de que los Maestros auxiliares, propietarios de las Escuelas superiores y agregadas á las Normales é Institutos, figuren en el escalafón correspondiente á los Maestros superiores, por ser sus plazas permutables con las Escuelas de dicha categoría, y que los Auxiliares de Escuelas elementales formen en el Escalafón correspondiente á los Maestros elementales;

7.º Que el caso 2.º de la Instrucción 8.ª de la Real orden de 3 del actual (*Gaceta* del día 5), se entenderá del siguiente modo: "2.º Que tienen derechos limitados y no pueden pasar á la categoría superior, los ascendidos por el Censo á 825 pesetas, á no ser que en lo sucesivo obtuviesen una Escuela por oposición."

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1910.—Romanones.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado por varias Juntas provinciales de Instrucción Pública, referente al plazo de presentación de hojas de servicios señalado en el artículo 14 del Real decreto de 7 de Enero último, y teniendo en cuenta que la Real orden aclaratoria de 3 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 5, pudiera haber sido causa de que dichas hojas de servicios no se hubieran presentado en espera de la resolución de las consultas que originaron la mencionada Real orden.

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, por esta sola vez, una prórroga de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden, y que por ningún concepto podrá ser ampliada; y disponer, al propio tiempo, que las Juntas provinciales que no se hayan ajustado á la citada disposición y á la de fecha 14 del actual, rectifiquen los Escalafones parciales con arreglo á las Instrucciones que dichos preceptos establecen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1910.—Romanones.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17 de Marzo de 1910.)

692

#### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero de 1910, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 36.356'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Marzo de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

#### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

628

#### Ayuntamiento de Segovia

##### CONCEJALES:

- D. Pedro Zúñiga y Otero  
 » Saturio Entero Herranz  
 » Eleuterio Oñero Santiuste  
 » Adrián Ramirez Redondo  
 » Pedro Escorial y Escorial  
 » Julián Grimau de Urssa  
 » Antonio Herrero Tejedor  
 » Santiago Adrados de Lucas  
 » Miguel Gila Fidalgo  
 » Rufino Arango Gomez  
 » Doroteo Lotero Martin  
 » Mariano Llovet Vergara  
 » Eugenio Nonide Migueláñez  
 » Lope Tablada Maeso  
 » Antonio Well Heras  
 » Casimiro Lozano Lambás  
 » Felipe Carretero Martin  
 » Perfecto Rivas Gonzalez

##### CONTRIBUYENTES:

- D. Enrique Vilella Pantaliestra  
 » Felipe Ochoa Gonzalez  
 » Tomás Mascaró del Hierro  
 Sr. Marqués del Arco  
 D. Joaquín Odriozola Grimaud  
 » Andrés Arana Saez  
 » Leopoldo Moreno Rodriguez  
 » Timoteo Villoslada Heras  
 » Manuel de la Vega Arango  
 » Julián Gil Rodriguez  
 » Francisco Carsi Carpi  
 » Analecto Gilarranz Lucíañez  
 » Claudio Moreno Llorente  
 » Lope de la Calle Martin  
 » Mariano Cereceda Hernandez  
 » Mariano Villa Pastor  
 » Manuel Matos del Pozo  
 » Donato Rodriguez Yuste  
 » Magín Parareda Gonzalez  
 » Clemente Garcia Zamarriego  
 » Enrique Redondo Rubio  
 » José Rodriguez Fraile  
 » Victoriano Villoslada Neira  
 » Antonio Candamo Rivas  
 » Joaquín Cruz Cantero  
 » Prudencio Gonzalez Gasco  
 » Anselmo Carretero Mateo  
 » Aureliano Montero Matesanz  
 » Ulpiano Crespo Garcia

- D. Teodoro Iglesias Bejarano  
 » Eustaquio Ayuso Tobar  
 » Mariano Rosillo Fernandez  
 » Francisco Martin Marcos  
 » Antonio Escorial Herrero  
 » Angel de Arce Rodriguez  
 » Andrés Perez Arrilucea  
 » Pedro Gonzalo Albertos  
 » Andrés de Frutos Pascual  
 » Agustin Garcia Solana  
 » Julio Arenas Pascual  
 » Aurelio Ramirez Diaz  
 » Fernando Carral Romero  
 » Carlos de Lecea y Garcia  
 » Sinforiano Acinas Hortigüela  
 » Quintin Nuñez Sanchez  
 » Doroteo Garcia Moreno  
 » Leandro Ordoña Odriozola  
 » Mariano Larios Cibatti  
 » Bonifacio Rodriguez y Rodriguez  
 » Vicente Alcón Porcal  
 » Cristobal Alcón Porcal  
 » León Yoldi Izturiz  
 » José Ramón Santiago  
 » Julio de la Torre Bartolomé  
 » Pablo Rincón Abad  
 » Rufino Cano de Rueda  
 » Pío de Frutos Córdoba  
 » Remigio Garcia Rodriguez  
 » Mariano Cáceres y Tomé  
 » José Pérez Villamil  
 » Trifón Baeza Cáceres  
 » Ramón Rexach Medina  
 » Patricio Contreras Barrios  
 » Eugenio Trujillano Campillo  
 » Gregorio Rodriguez Izquierdo  
 » Juan Catáneo Burgos  
 » Demetrio Lainez Ortiz de Paz  
 » Fermin Bausa Gomez  
 » Juan Lotero Zato  
 » Obdulio Garcia Sanchez  
 » Isaac Serrano Garcia  
 » Gregorio Miñón Alvarez  
 » Benigno Lopez Tobar  
 » José Lopez Vazquez  
 » Francisco Gil Marcos  
 » Tomás Gomez Olalla  
 » Claudio Alonso Sanz  
 » Francisco Solana Lopez  
 » Felipe de Frutos Revilla  
 » Alejandro Gonzalez Sesé

Segovia, 18 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

472

#### Ayuntamiento de Encinillas

##### CONCEJALES:

- D. Gabriel Tejero de Frutos  
 » Lorenzo Velasco de Marcos  
 » Braulio de Marcos Manso  
 » Julian Gimeno Hernangomez  
 » Antonio Manso de Frutos  
 » Fermin Garcia Vallejo

##### CONTRIBUYENTES:

- D. Lucas Gimeno Velasco  
 » Angel Manso de Frutos  
 » Celestino Vallejo Manso  
 » Nicasio de Frutos Herranz  
 » Pablo Barroso Iglesias  
 » Gabriel Manso Herranz  
 » Faustino Vallejo Gimeno  
 » Simón Herranz de la Cruz  
 » Evaristo Romano de Frutos  
 » Mariano Miguel Cruz  
 » Pedro Perez Herrero  
 » Alfonso de Marcos Manso  
 » Miguel Hernangomez de Frutos  
 » Ricardo de Marcos Conde  
 » Francisco Arribas Gimeno  
 » Saturio Garcia Hernangomez  
 » Felix Regidor Sebastian  
 » Cándido de Marcos Antón  
 » Calixto Garcia de Marcos  
 » Andrés Gil Agudo  
 » Feliciano Cerezo Garcia  
 » Juan Velasco Vallejo  
 » Tomás Gomez Higuera  
 » Doroteo Cerezo Salamanca  
 Encinillas, 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Gabriel Tejero.

473

*Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas*

CONCEJALES:

- D. Lucas Fuentes Lopez
- » Domingo Bernabé
- » Eugenio Yuste
- » Galo Arribas
- » Pedro Gomez
- » Mariano Bernabé Martin

CONTRIBUYENTES:

- D. Francisco Martin
- » Sotero Martin
- » Casto Bernabé
- » Braulio Domingo
- » Luciano Arribas
- » Gumersindo Martin
- » Juan Martin
- » Sotero Yuste
- » Toribio Arribas
- » Baltasar Fuentes
- » Fernando Arandilla
- » Francisco Bernabé
- » Mariano Fuentes
- » Casiano Arribas
- » Rufino Garcia
- » José Rubio
- » Dámaso Garcia Torres
- » Mariano Martin Arribas
- » Mariano Miguelañez
- » José Avila Lopez
- » Esteban Ramos
- » Pablo Yuste y Vega
- » Blas Fuentes
- » Isaac Bernabé

Escarabajosa de Cabezas, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Lucas Fuentes.

- D. Fermin Portal Garcia
- » Manuel Gonzalez Gimenez
- » Lucas Diaz Tapia
- » Pedro Portal Garcia
- » Celestino Romano Anton
- » Pedro de Castro Diez
- » Francisco Gonzalez Fernandez
- » Quintin Barreno Perez
- » Mariano Nuñez Gonzalez
- » Federico de Llanos Gimenez
- » Antonio Velasco Yagüe
- » Inocencio Maricalva Zahonero
- » Mariano del Pozo Gil
- » Hermenegildo Vigil Rincón
- » Victor Garcia de Andrés
- » Dionisio Esteban Arévalo
- » Meliton Maria Gila
- » Fernando Luengo Gippini
- » Eugenio Hurtado Casas
- » Gregorio Gomez de Llano
- » Cirilo Ordoñez Gonzalez
- » Nemesio Garcia Gimenez
- » Angel Cogorro Tejedor
- » Agustín Perez Cubo

El Espinar, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Toribio Carbayo.

475

*Ayuntamiento de Etreros*

CONCEJALES:

- D. Francisco Aguado Marugán
- » Honorio Maroto Torres
- » Meliton Maroto Heredero
- » Gregorio Perez Mateos
- » Pablo de Andrés de Frutos
- » Juan Banedo Rivilla

CONTRIBUYENTES:

- D. Atanasio Navarro Marugán
- » Cipriano Gonzalez Rivilla
- » Anastasio Adanero Arribas
- » Leocadio Maroto Salcedo
- » Pedro de Andrés Arroyo
- » Felipe Marugán de Frutos
- » Florentino Callejo Alvarez
- » Juan Cabrero Benito
- » Mariano de Andrés Arroyo
- » Hilario Maroto de Andrés
- » Eustasio de Andrés Perez
- » Gonzalo Heredero Gomez
- » Simón Herranz Montalbo
- » Justo Martin Merinero
- » Adrian Gonzalez Vecino
- » Mariano de Nicolás Lopez
- » Felix Pascual de Andrés Arroyo
- » Antonio Torres Grande
- » Evergisto Piquero Oviedo
- » Cristino Arroyo Arroyo
- » Eduardo Maroto Salcedo
- » Juan Aguado Marugán
- » Pablo Perez Rey
- » Plácido Alvarez Arroyo

Etreros, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Aguado.

476

*Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar*

CONCEJALES:

- D. Mariano de la Fuente Merino
- » Evaristo Albertos Laguna
- » Andrés Martin Gonzalez

- D. Julian Cerro Esteban
- » Julian Sastre Laguna
- » Francisco Albertos Perez

CONTRIBUYENTES:

- D. Toribio de la Fuente Merino
- » Guillermo de la Fuente Merino
- » Calixto Perez Sastre
- » Leoncio Albertos de Pedro
- » Gabriel de la Fuente Arranz
- » Hilario Carrera Rico
- » Vicente de la Fuente Sastre
- » Anselmo Carabias Alonso
- » Mariano Albertos Laguna
- » Felipe de la Caille Cerro
- » Lucas Alonso de la Fuente
- » Pedro de la Fuente Perez
- » Mario Cerro de Pedro
- » Santiago de la Fuente Sastre
- » Marcial Cerro de Pedro
- » Mariano Alonso Alonso
- » Tiburcio Martín de Blas
- » Gervasio de la Calle Vela
- » Francisco Alonso de la Fuente
- » Nicanor de Benito Alvarez
- » José Colomo Sanz
- » Mariano Carrera Rico
- » José Martin Esteban
- » Alfonso Sastre Avila

Fresneda de Cuéllar, 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano de la Fuente.

477

*Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz*

CONCEJALES:

- D. Agustín Sobrino Herrero
- » Esteban Ribero Gomez
- » Pedro Sobrino Gomez
- » Telesforo de Castro Diaz
- » Gumersindo Escudero Martin
- » Nicolás Gomez Lozano
- » Baldomero Garcia Fragua

CONTRIBUYENTES:

- D. Segundo Escudero Suarez
- » José Sanchez Cueto
- » Santos Gil Escorial
- » Gregorio Fragua Martin
- » Celestino Varadé del Rio
- » Mariano Gomez Muñoz
- » Santiago Gomez Gomez
- » Conrado Arroyo Hernandez
- » José Gomez Muñoz
- » Santiago Villoslada Escudero
- » Lorenzo Rebollo de Diego
- » Angel Lázaro Fernandez
- » Francisco del Rio Villoslada
- » Enrique del Rio Villoslada
- » Ezequiel Sanz Martin
- » Teófilo Bermejo Rodriguez
- » Victorio Saez Miranda
- » Eustaquio Crespo Gonzalez
- » Ruperto Sanz Martin
- » Eduardo Arroyo Hernandez
- » Santiago Cubero Villoslada
- » Sinforiano Gomez Muñoz
- » Pantaleón Gomez Martín
- » Ginés Escudero Martin
- » Anacleto Sanz Calle
- » Felipe Casado Gil

D. Cirilo Arroyo Perez  
» Eusebio Lázaro Gomez  
Fuente de Santa Cruz, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Agustín Sobrino.

478

*Ayuntamiento de Fuentemizarra*

CONCEJALES:

- D. Francisco Granda Sanz
- » Lucas Miguel Bartolomé
- » Genaro de Lama Alonso
- » Salvador Martin de Diego
- » Tomás de Agueda Jimeno
- » Pedro Jimeno Hernandez

CONTRIBUYENTES:

- D. Pedro Yagüe Mayor
- » Natalio Yagüe Calvo
- » Gabino Miguel Lopez
- » Facundo Granda Garcia
- » Andrés Gil Sanz
- » Leonardo Gonzalez Jimeno
- » José Miguel Lopez
- » Saturio Gadea Garcia
- » Félix Gutierrez Garcia
- » José Calvo y Calvo
- » Juan Martin y Martin
- » Nicomedes Yagüe Calvo
- » Saturio Miguel de Pablo
- » Félix Mayor Bartolomé
- » Fabian Yagüe Mayor
- » Luis Sanz Moreno
- » Leon Miguel Martin
- » Jorge Gadea Garcia
- » Higinio Granda Miguel
- » Ciriacó Gil Lopez
- » Juan de Lama Sanz
- » Julian Garcia Lopez
- » Luis Lopez de la Torre

Fuentemizarra, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Granda.

605

*Comandancia de la Guardia civil de Segovia*

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Abril próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Marzo de 1910.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.

IMPRENTA PROVINCIAL

Batallón Cazadores Arapiles, núm. 9

Juzgado de Instrucción

Requisitoria

580

Clase	Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
	Ciriaco Llorente Casla.	Condado de Castilnovo.—(Segovia).	26 años; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba nascente, boca regular, color sano, frente regular.	Condado de Castilnovo.	Falta á incorporación.—Debe presentarse en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, al segundo Teniente, Juez instructor, don Felipe Pascual Palomo, cuartel de Reina Cristina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.